

RESOLUCIÓN N° 0461
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

NEUQUÉN, 22 JUN 2021

VISTO:

Los Decretos N° 287/2021 y N° 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, N° 0816/2021 del Poder Ejecutivo Provincial; las Resoluciones N° 386/2021, N° 387/2021 y N° 394/2021 del Consejo Federal de Educación y N° 0585/2020, N° 0010/2021, su modificatoria N° 0035/2021, N° 0379/2021, N° 0384/2021, N° 0418/2021 y N° 0440/2021 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y



CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0010 del día 1 de febrero del corriente año, el Consejo Provincial de Educación aprobó el retorno a las clases presenciales, no presenciales y alternadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0585/2020 y al Protocolo de cuidado allí establecido;

Que el día 21 de mayo de 2021 y ante el aumento de casos y la crítica situación en todo el territorio del país a raíz de la segunda ola de la pandemia por coronavirus COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 334, cuyo Artículo 3° dispuso, entre otras restricciones, la suspensión de la presencialidad de las actividades educativas desde el 22 al 30 de Mayo y los días 5 y 6 de junio, para los lugares de alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma;

Que mediante Decreto N° 0816/2021 de fecha 22 de Mayo, el Gobierno de la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 334/2021;

Que de acuerdo a ello, en la misma fecha, el Consejo Provincial de Educación emitió la Resolución N° 0379/2021 suspendiendo transitoriamente el dictado de clases presenciales en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, hasta el 30 de mayo próximo pasado, plazo que luego por Resolución N° 0384/2021 fue prorrogado hasta el día 6 de junio;

Que por Resolución N° 0418/2021 se prorrogó nuevamente la suspensión de clases presenciales hasta el día 13 de junio, y asimismo se dispuso que durante la semana del 7 al 13 de junio se evaluara la posibilidad de restablecer la presencialidad de manera progresiva, cuidada, gradual y por zona a partir del día 14 de junio;

Que la provincia del Neuquén se encuentra desarrollando un Plan de Vacunación masivo contra el COVID-19 destinado a brindar inmunidad a la población en su conjunto;

Que, en la comunidad educativa, este Plan se traduce en el 92% de docentes y no docentes que se encuentran actualmente vacunados, alcanzando una cobertura del 100% en algunas localidades del interior de la provincia;

Que tal lo señalado por la Resolución N° 386/2021 del Consejo Federal de Educación y la experiencia acumulada a nivel nacional e internacional durante esta pandemia, es posible y necesario, tanto por razones pedagógicas como sanitarias, avanzar en la apertura progresiva de actividades escolares presenciales debidamente protocolizadas, proceso que debe encararse poniendo "en el centro el

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0461
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

Interés Superior de niñeces y adolescencias”, posibilitando la garantía del derecho a la educación y todos los derechos conexos que supone la escuela como espacio de construcción de la subjetividad de cada niña, niño o adolescente;



Que en el mismo sentido la Resolución N° 387/2021 del Consejo Federal de Educación, aprueba como principio general, priorizar la apertura de las escuelas y la reanudación de clases presenciales en todo el país bajo condiciones de seguridad sanitaria y cuidado de la salud de la comunidad educativa;

Que recientemente la Resolución N° 394/2021 de dicho organismo, emitida con fecha 4 de mayo, propicia el fortalecimiento de las acciones y prácticas de cuidado de la presencialidad en el ámbito escolar, sosteniendo las medidas de prevención y hábitos establecidos en los protocolos aprobados y vigentes que impidan el agravamiento de la situación sanitaria y epidemiológica;

Que el derecho social a la educación se integra con el derecho al cuidado de nuestras infancias y juventudes, entendido como soporte pedagógico, puesto que se vincula necesariamente al aprendizaje como oportunidad y posibilidad de pensarse como sujeto creador de un proyecto de vida en compañía de otros y de otras. En tal sentido, la enseñanza es medida por la realización conjunta de acciones, ofreciendo disponibilidad corporal, participando en expresiones mutuas de afecto, acompañando con la palabra y construyendo escenarios;

Que en cuanto a los y las estudiantes de Nivel Primario se ha hecho referencia a que la escuela prepara a sus integrantes con conocimientos y hábitos específicos. Sin embargo, hay una dirección que resulta imprescindible para que lo anterior cobre sentido: el papel de la escuela en la construcción de subjetividades necesarias para el desarrollo integral de la persona;

Que en este sentido, lo social ocupa un lugar central, entendiendo que la subjetividad no es una actividad meramente individual, sino que se produce como resultado de la interrelacionalidad social de los sujetos, al mismo tiempo individuales y colectivos, es decir que la interacción con los pares es necesaria para aprender;

Que en este entendimiento, la suspensión de la presencialidad constituye una medida excepcional y temporaria, por el menor tiempo posible, tal como lo han indicado la Sociedad Argentina de Pediatría y UNICEF, la escuela desde todas sus dimensiones, sus fortalezas y debilidades sigue constituyendo parte integral del desarrollo físico, mental, emocional de los niños y las niñas;

Que por Resolución N° 0440/2021 se aprobó el Plan de Presencialidad Administrada para restablecer las clases presenciales en el sistema educativo, a partir del día lunes 14 de junio, de manera paulatina, progresiva y situada en territorio, observando las medidas de los protocolos de cuidados y postulando una limitación de la asistencia de los y las estudiantes de acuerdo a los distintos niveles educativos y modalidades;

Que el Plan aprobado prevé incluir de manera gradual otros grupos de estudiantes y unidades geográficas teniendo en cuenta los índices que

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0461
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

determinan el riesgo epidemiológico y sanitario, con el único fin de garantizar el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera presencial;

Que se mantiene la vinculación pedagógica desde la no presencialidad, a través de diferentes formatos y herramientas e instancias institucionales que favorezcan, sostengan y acompañen las trayectorias socioeducativas de los y las estudiantes;



Que es responsabilidad del Sistema Educativo adoptar las medidas adecuadas en el marco de la dinámica y evolución de la situación sanitaria y epidemiológica, propiciando las modificaciones que resulten necesarias a fin de favorecer la presencialidad como aspecto inherente que garantiza la efectividad del derecho a la educación;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **DAR CONTINUIDAD** al Plan de Presencialidad Administrada, aprobado por Resolución N° 0440/2021, de acuerdo a las etapas establecidas en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente norma.
- 2º) **INDICAR** que en los ciclos y establecimientos educativos en los que no haya presencialidad del estudiantado, el equipo Directivo junto al cuerpo docente de cada establecimiento, deberá desarrollar las estrategias pedagógicas necesarias para sostener el vínculo y el proceso de enseñanza aprendizaje con las y los estudiantes.
- 3º) **ESTABLECER** que los establecimientos educativos en los que se mantenga la suspensión de las clases presenciales, deberán permanecer abiertos con el personal directivo, docente y no docente necesario para permitir:
 - La distribución de material educativo, material impreso, cuadernos de tareas, entre otros;
 - Orientación a aquellos/as estudiantes que han sostenido vinculación baja o nula con la institución educativa durante el año 2020 y del estudiantado que esté transitando bajo la figura "en proceso";
 - La entrega de módulos alimentarios;
 - Los trabajos de mantenimiento y/u obras de infraestructura escolar;
- 4º) **DETERMINAR** que a través de la autoridad sanitaria provincial se continuará con el monitoreo y la evaluación de riesgo sanitario y epidemiológico del territorio provincial a los fines de la continuidad del plan de presencialidad administrada que se aprueba en la presente.
- 5º) **DEROGAR** las Resoluciones N° 0379/2021, N° 0384/2021 y N° 0418/2021 del Consejo Provincial de Educación y toda otra norma que se oponga a la presente.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0461
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

- 6°) **DAR A CONOCER** al Ministerio de Jefatura de Gabinete el contenido de la presente norma en el marco de la normativa de emergencia sanitaria y epidemiológica vigente.
- 7°) **INDICAR** que la presente norma será de cumplimiento obligatorio a partir de la comunicación a los Niveles y Modalidades del Consejo Provincial de Educación.
- 8°) **PRECISAR** que por la Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas se realizarán las notificaciones y comunicaciones a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación.
- 9°) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidenta del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

ANEXO I

PLAN DE PRESENCIALIDAD ADMINISTRADA

PRIMERA ETAPA

1. Para aquellas comunidades educativas que restablecieron el dictado de clases presenciales de manera administrada el día 14 de junio, seguirán con esta modalidad el Nivel Inicial completo, Nivel Primario completo, Modalidad Escuelas Especiales, Escuelas Rurales y Escuelas Secundarias: 4, 5 y 6 año (Ciclo Superior).
2. En las localidades de LAS OVEJAS, ANDACOLLO y HUINGANCO comenzarán a transitar la presencialidad administrada en el Nivel Inicial completo, Nivel Primario completo, Modalidad Escuelas Especiales, Escuelas Rurales, Escuelas Secundarias: 4, 5 y 6 año (Ciclo Superior).
3. Los establecimientos educativos comprendidos en los apartados precedentes deberán observar y dar estricto cumplimiento a los protocolos de cuidado y protección aprobados por la normativa vigente.
4. Los Establecimientos Educativos de Educación Secundaria Ciclo Básico (1, 2 y 3 año), Centros de Formación Profesional, Escuelas Primarias de Adultos, Institutos de Formación Docente, Centros de Iniciación Artística, Centro Educativo Provincial Integral, Centros de Educación Física y Plantas de Campamentos Educativos, continuarán su trayecto pedagógico en la no presencialidad con herramientas digitales y en formato físico atento al regreso presencial progresivo, gradual y cuidado.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Desarrollo y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

ANEXO II

PLAN DE PRESENCIALIDAD ADMINISTRADA

SEGUNDA ETAPA

1. Para aquellas comunidades educativas que aún no han comenzado la presencialidad de manera administrada, lo harán de manera gradual y progresiva, en el Nivel Inicial, Primer Ciclo de la Escuela Primaria (1, 2 y 3 grado) y Modalidad Escuelas Especiales, en las localidades que a continuación se indican:

NEUQUÉN CAPITAL
PLOTTIER
CENTENARIO
SENILLOSA
CUTRAL CÓ
PLAZA HUINCUL
RINCÓN DE LOS SAUCES
ZAPALA
CHOS MALAL

2. Los establecimientos educativos comprendidos en el apartado precedente deberán observar y dar estricto cumplimiento a los protocolos de cuidado y protección aprobados por la normativa vigente.
3. Segundo y Tercer Ciclo de las Escuelas Primarias, los Establecimientos Educativos de Educación Secundaria, Centros de Formación Profesional, Escuelas Primarias de Adultos, Institutos de Formación Docente, Centros de Iniciación Artística, Centro Educativo Provincial Integral, Centros de Educación Física y Plantas de Campamentos Educativos, continuarán su trayecto pedagógico en la no presencialidad con herramientas digitales y en formato físico atento al regreso presencial progresivo, gradual y cuidado.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidenta del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO. CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén